

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00086

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Adecuar el poder otorgado, precisando la calidad en la que actúa la demandante y que el mandato se confiere para dirigir la acción también contra los herederos determinados [conocidos] e indeterminados de la señora Ana Filomena de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro Guerra de Bautista (q.e.p.d.). Artículo 74 *ejusdem*.

2. Dirigir la demanda contra la totalidad de los intervinientes en los contratos objeto de litigio, esto es, a los herederos determinados, si se conocen, y los indeterminados de Ana Filomena de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro Guerra de Bautista (q.e.p.d.), aclarando si existe proceso de sucesión e identificando a cada uno de los causahabientes de los cuales se conozca su existencia. Artículos 82-2, 85 y 87 *ibídem*.

3. Presentar los hechos debidamente determinados, clasificados y numerados, haciendo la correcta separación de los diferentes supuestos facticos narrados en los numerales 3°, 6°, 9°, 10, 11, 19, 20, 25 y 26. Así mismo infórmese cuales eran las relaciones comerciales o familiares de los demandados con la señora Ana Filomena de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro Guerra de Bautista (q.e.p.d.). Numeral 5° del artículo 82 *ejusdem*.

4. Allegar el certificado de tradición y libertad del predio con folio N°170-10805. Numeral 6° del artículo 82 *ibídem*.

5. Enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial. Artículo 212 del Código General del Proceso.

6. Aportar la demanda integrada con cada una de las correcciones aquí requeridas.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 44 fijado el 12 de ABRIL
de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60367498d1a981c0a164d8885b86ff828e86340ad0bc5e127a98f418d788632**

Documento generado en 11/04/2023 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>